



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0562-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

VISTO

El expediente N°002330-107-25-3 de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, egresado de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 07.Ago.2025, el Oficio N°2098-SG-UNP-2025 del 20.Ago.2025, el Informe N°1125-2025-OCAJ-UNP del 22.Ago.2025, el Oficio N°3458-R-2025/UNP del 01.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante documento S/N del 07.Ago.2025, presentado por el **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, solicitando el duplicado de su Diploma de Grado Bachiller y su Título Profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Piura, por motivos de pérdida. Adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, con Oficio N°2098-SG-UNP-2025 de fecha 20.Ago.2025, la Secretaría General, informa que:

1. En la Resolución de Consejo Universitario N°467-CU-2003 de fecha 01 de abril del 2003 se le confiere el Grado de Bachiller en Ingeniería Civil al egresado **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados de Bachiller N°56 Folio N°11967 y Diploma A440684, es otorgado el 01 de abril de 2003.
2. Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°558-cu-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida del diploma UNP.

Según la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre 2016, que, el artículo 5º del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR y modificado por Resolución N°1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado.

Respecto a la solicitud de Duplicado de Título Profesional presentada por el administrado, se informa:

1. En la Resolución de Consejo Universitario N°348-CU-2005, se le confiere el Título Profesional de Licenciado en Ingeniería Civil al egresado **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N°40, Folio N°8776 y Diploma A577984, es otorgado el 13 de junio de 2005.
2. Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida del Diploma UNP.
3. Según la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre 2016, que, el Artículo 5º del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0562-CU-2025 Piura, 26 de setiembre de 2025

Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR y modificado por Resolución N°1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de perdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de perdida del diploma y de la solicitud de duplicado;

Que, con Informe N°1125-2025-OCAJ-UNP de fecha 22 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente lo solicitado por el administrado, egresada **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, siendo así; se debe Otorgar:

- Duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, emitido por la Universidad Nacional de Piura; Asimismo;
- Duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Civil emitido por la Universidad Nacional de Piura Asimismo, se debe remitir lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente;

Que, la Ley N° 28626, promulgada el 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original; asimismo establece: Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorizase a las Universidades Públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, **deterioro o mutilación**, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: Nulidad del Título Anterior: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N° 001-2006-DGT-SG-UNP (Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales), aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de Diploma por motivo de robo, **pérdida** o deterioro;

Que, mediante la "Simplificación de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos e Implementación del Procedimiento de Emisión de Constancias en Línea" contenido en la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, establece en el Art.N°3, lo siguiente: Modificación de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. Modificase el antepenúltimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: "SEGUNDA.- La emisión de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por lo establecido en la Ley N°28626 - Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales y el TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR. Para fines del trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por el Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado";

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 26 de setiembre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil emitido por la Universidad Nacional de Piura, a favor del **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, por pérdida del mencionado Grado Académico, a solicitud de la recurrente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0562-CU-2025
Piura, 26 de setiembre de 2025

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma N° A440684 Folio N° 11967 de Grado Académico Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grado Académico Bachiller correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico Bachiller y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico.

ARTÍCULO 3º. - APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** de Título Profesional de **LICENCIADO EN INGENIERÍA CIVIL** emitido por la Universidad Nacional de Piura, a favor del **Sr. CESAR OCTAVIO ADAMO NIZAMA GARCIA**, por pérdida del mencionado Diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 4º. - AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma N° A577984 Folio N° 8776 de Título Profesional de Licenciado en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el Registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
09 copias /
VAGV/osp



Ag. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramón Cáceres Florian
RECTOR (e)